

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA CENTRO DE MONTAÑA, CECOSF CERRO 18 Y COLEGIO DE FARELLONES" ID 2735-341-LP23

DECRETO DAL N°1134/2023

LO BARNECHEA, 30-08-2023

VISTO: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, dentro de las atribuciones esenciales que la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a los municipios, se encuentra la de administrar los bienes municipales, según lo establece el artículo 5 letra c) del precitado cuerpo legal.
- b) Que, en este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con dependencias en las áreas de funciones municipales, de salud y de educación, las cuales tienen por objeto contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, educacional y cultural de la comuna.
- c) Que en el contexto anterior el Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas ha solicitado la adquisición de 3 grupos electrógenos para el Centro de Montaña, CECOSF Cerro 18 y Colegio de Farellones con la finalidad de mantener la continuidad del servicio en cada dependencia en caso de ocurrir un corte de suministro de energía eléctrica.
- d) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL Nº171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en los Certificados Presupuestarios para Períodos Futuros N° 017, 064, 072, de educación, salud y municipal, respectivamente, todos de 02 de mayo de 2023.
- f) Que, esta contratación se encuentra debidamente aprobada en la Solicitud de Compra IDSGD N° 171890.

DECRETO

1. APRUÉBANSE las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública, para el "Adquisición e instalación de 3 grupos electrógenos para Centro de Montaña, CECOSF Cerro 18 y Colegio de Farellones" ID 2735-341-LP23, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA CENTRO DE MONTAÑA, CECOSF CERRO 18 Y COLEGIO DE FARELLONES" ID 2735-341-LP23



1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presente Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA CENTRO DE MONTAÑA, CECOSF CERRO 18 Y COLEGIO DE FARELLONES", con el objetivo de mantener la continuidad del servicio en cada dependencia en caso de ocurrir un corte de suministro de energía eléctrica.

La presente licitación pública será a suma alzada, en pesos chilenos y de adjudicación simple.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea	
RUT	69.255.200-8	
VIGENCIA MÍNIMA	29 de enero de 2024	
MONTO	\$1.000.000 (un millón de pesos)	
"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Públi		
GLOSA	341-LP23"	

Se declararán inadmisibles aquellas propuestas que no adjunte la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en el apartado "antecedentes administrativos".

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a

la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea	
RUT	69.255.200-8	
VIGENCIA MÍNIMA	120 días corridos posteriores al término del contrato.	
MONTO	10% del monto total del contrato.	
GLOSA "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación P ID 2735-341-LP23".		

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, <u>dentro de 10 días hábiles</u>, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal <u>www.mercadopublico.cl</u>. La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sólo podrá devolverse al contratista, una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	
Fecha de Publicación Licitación	31/08/2023 18:30 horas	
Inicio del período de preguntas	31/08/2023 18:31 horas	
Visita a terreno (voluntaria)	12/09/2023 11:00 horas	
Final del período de preguntas	15/09/2023 10:00 horas	
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	25/09/2023 20:59 horas	
Cierre de Recepción de Ofertas	29/09/2023 15:30 horas	
Fecha estimada de Apertura de las Ofertas	29/09/2023 15:31 horas	
Plazo estimado de publicación de la adjudicación	29/12/2023 23:30 horas	

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

3.1 Visita a Terreno Voluntaria

La visita a terreno será de carácter voluntario y se realizará en el día y hora indicado en el calendario de la licitación, y el punto de encuentro será el acceso principal del Colegio Farellones, ubicado en Avenida El Colorado N°1447, comuna de Lo Barnechea, en donde se encontrará un funcionario



municipal. Los interesados en participar en esta visita a terreno, deberán contar con transporte propio.

Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente al correo electrónico <u>licitaciones@lobarnechea.cl</u>, hasta las 23:59 horas del día anterior al fijado para la visita a terreno en el calendario.

4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad deberá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta se declarará inadmisible en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisible y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.



5.1. Antecedentes Administrativos

- a) Anexo N°1 "Declaración de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con PEP". Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de la misma. Con todo, esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. (ESENCIAL).
- b) Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL).

5.2. Antecedentes Económicos

a) Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Instalación" (ESENCIAL)

La oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo disponible, señalado en el numeral 9.1 de estas Bases Administrativas Especiales, en caso contrario, la propuesta será declarada inadmisible, no continuando en el proceso concursal. Para determinar esto, se sumarán los valores ofertados para la adquisición e instalación de cada uno de los grupos electrógenos.

También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un <u>plazo de instalación superior a los 200 días corridos</u>, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios y/o aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

5.3. Antecedentes Técnicos

- a) Anexo N°3 "Experiencia del Oferente"
- b) **Ficha Técnica de los productos**, en español que acredite el cumplimiento de todos los requerimientos indicados en las bases técnicas **(ESENCIAL)**.

El proveedor deberá presentar al momento de ingresar su oferta, una ficha técnica que contenga todas las especificaciones y características señaladas en el numeral 2.2 de las bases técnicas para el presente proceso. En caso de que la ficha técnica del producto no informe la totalidad de los requerimientos o composición de los productos, el oferente podrá complementar la información con un anexo técnico de formato propio, que describa los requerimientos no informados por la ficha técnica del producto. Si la ficha técnica y/o documento elaborado no se refiere o no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en las bases técnicas, la Comisión Evaluadora declarará inadmisible la oferta, y no será evaluada en sus demás antecedentes.

c) Anexo Nº4 "Materias de Alto Impacto Social"

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser declarada inadmisible si en mérito de la documentación de la oferta fuere procedente. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como "esenciales", de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La comisión evaluadora estará compuesta por:

- a) Omar Oyarzún Detzel, o en su ausencia, Jaime Diaz Moya, ambos funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Raschid Rabají Esteve, en caso de ausencia o impedimento, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) María Francisca Tellez Anguita, y en caso de ausencia o impedimento, Carlos Pizarro López, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.

8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1 Examen de Admisibilidad de las Ofertas

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económica y técnicamente, respecto de la ficha técnica requerida en el literal b) del numeral 5.3 anterior, y por el plazo de instalación ofertado, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnica y/o económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

8.2 Criterios de Evaluación

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	70%
2	Experiencia del Oferente (EO)	15%
3	Plazo de Instalación (PI)	10%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
6	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	N/A

8.2.1 Oferta Económica (OE 70%)

Para la evaluación de la Oferta Económica se considerará la sumatoria de los valores ofertados por el proponte en el Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Instalación", para cada uno de los grupos electrógenos. De esta manera, el proveedor que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \left(\frac{menor\ valor\ total\ ofertado}{valor\ total\ oferta\ a\ evaluar}\right) \times 1000$$

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje OE = Puntaje * 0,70$$

Aquellas propuestas que oferten un monto superior al presupuesto máximo disponible de la presente contratación, el cual está indicado en el numeral 9.1 de las presentes bases, no podrán continuar el proceso y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

8.2.2 Experiencia del Oferente (EO) 15%

Se evaluará la experiencia del oferente según lo declarado en el anexo N°3 "Experiencia del Oferente", la cual deberá consistir en servicios de las mismas características de las requeridas en la presente licitación.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que los servicios hayan sido ejecutados a partir desde el 1° de enero de 2018 y hayan culminado hasta el día anterior al cierre de la recepción de las ofertas.
- b) Que los servicios se refieran a <u>suministro e instalación</u> de grupos electrógenos de similares características. Cabe señalar que, no serán evaluadas aquellas experiencias en las que no se disponga información clara o no se haga referencia dentro de la documentación adjunta, la materia indicada precedentemente
- c) Que el monto de cada contrato sea por un valor total con impuestos incluidos de al menos, \$5.000.000 lo que podrá acreditarse mediante una o varias facturas presentadas por contrato.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente:

- 1) La(s) factura(s) de los servicios prestados y,
- 2) Respaldos de las experiencias presentadas (podrá presentar cualquiera de los documentos) según lo que a continuación se señala:
 - i. Contrato.
 - ii. Decreto de adjudicación.
 - iii. Orden de compra.
 - iv. Certificado del mandante.
 - v. Actas de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante.

Con la presentación de las facturas y los demás documentos acompañados, se deberá acreditar íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente.

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados.

Las experiencias que no sean indicadas en el Anexo N°3, aun cuando se hubiere adjuntado el certificado del mandante y/o el contrato respectivo de respaldo, serán evaluadas con 0 puntos.

Asimismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°3, respecto de las cuales el oferente no acompañe los documentos correspondientes, o éste no incluya la información mínima indicada en los literales a), b) y c) precedentes, también serán evaluadas con 0 puntos.



En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°3, primará la información contenida en los documentos. La municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

Para el criterio de evaluación de experiencia, la evaluación se realizará en base a la información requerida en la siguiente tabla:

Suma de montos facturados	PUNTAJE
Entre \$40.000.001 o más	1.000 puntos
Entre \$30.000.001 y \$40.000.000	750 puntos
Entre \$20.000.001 y \$30.000.000	500 puntos
Entre \$10.000.001 y \$20.000.000	250 puntos
Entre \$1.000.001 y \$10.000.000	100 puntos
\$1.000.000 o menos	0 puntos

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EO = Puntaje \times 0.15$$

8.2.3 Plazo de Instalación (PI 10%)

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente en el Anexo N° 2 "Oferta Económica y Plazo de Instalación", así el proveedor que oferte el menor plazo de instalación será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{\textit{Puntaje}} = \left(\frac{menor\ plazo\ de\ instalación\ of\ ertado}{plazo\ de\ instalación\ of\ erta\ a\ evaluar}\right) \times 1000$$

$$PI = Puntaje \times 0.10$$

En caso de que se oferte un plazo de instalación superior a 200 días corridos, la oferta será declarada inadmisible. Tampoco serán admisibles aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

8.2.4 Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ITEM	MEDIO DE VERIFICACION	
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.	



ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.	

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

MA = Puntaje Total * 0,04

8.2.5 Cumplimiento de los Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

 $CR = Puntaje \times 0.01$

8.2.5 Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.



Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses.

8.2.6 Resumen Fórmula de Evaluación

Puntaje Total =
$$(OE + EO + PI + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.3 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "EXPERIENCIA DEL OFERENTE".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "PLAZO DE INSTALACIÓN".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS".

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.



8.4 De la Adjudicación

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido o no cumpliese con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, dentro del periodo de vigencia de la oferta.

9. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

9.1. Antecedentes del Contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Mixto (Municipal, educación y salud)	
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$115.000.000 impuestos incluidos	
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de	
FEAZO MAXIMO DE FAGO	la factura	
OPCIONES DE PAGO	Transferencia electrónica	
NOMBRE DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO	Brandon Mora Solano	
E-MAIL DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO	bmora@lobarnechea.cl	
SUBCONTRATACIÓN	Si, previa autorización del ITS	
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple	
TIPO DE CONTRATO	Suma alzada	
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí	
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO	Sí	
CUMPLIMIENTO	OI .	

9.2. Requisitos para Contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 "Requisitos para Contratar con el Proveedor Adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

Con todo, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la publicación del decreto de adjudicación, para la entrega de la documentación acreditante de la calidad y formación del técnico o profesional, a que se refiere el numeral 10 de las Bases Técnicas. El profesional propuesto deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases,



por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

9.3. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS) del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, procediéndose al cobro de la boleta de garantía.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través de la ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

9.4. Prohibición de Cesión del Contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

9.5. Vigencia y Plazo de la Contratación

La vigencia del contrato se iniciará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste por parte del ITS del contrato.

El plazo de instalación comprometido para la instalación de los 3 grupos electrógenos, por parte del oferente en el Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Instalación", comenzará a contabilizarse desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios y no podrá exceder el plazo ofertado.

9.6. Modificación de Contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los servicios, aumentando o disminuyendo en el equivalente de hasta un 30% del monto del contrato. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente.

En el caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

En caso de aumentar o disminuir los servicios, los valores a considerar, serán aquellos ofertados en el anexo N°2.

Visado por: Manuel José Wieland Covarrubias (MLB\MWielandt) Fecha: 2023-08-30 10:08:50 (UTC-04:00)

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

9.7. De la Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que las prestaciones se han realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, la cantidad requerida por el Municipio y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

9.8. Forma de Pago

El pago de los servicios contratados se efectuará de forma parcializada por dependencia municipal, de cada grupo electrógeno debidamente instalado y recibido conforme por el ITS, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista en el Anexo N°2.

Para estos efectos, una vez realizada cada recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que, una vez autorizada será remitida al proveedor, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú. El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley Nº19.983.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

En todo lo que no esté especialmente regulado, se aplicarán supletoriamente las reglas expresadas en Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

10. MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	INCUMPLIMIENTO	UTM
1	Incumplimiento en el plazo de instalación	3 UTM por día corrido, con
	incumplimiento en el piazo de instalación	un tope de 30 días corridos.
2	Inasistencia injustificada del contratista cuando se le	5 UTM por evento.
	requiera en terreno o a reunión con ITS.	3 0 TWI poi evento.
3	Por no dar cumplimiento a las observaciones o	3 UTM por evento.
	requerimientos del ITS, en el plazo establecido.	3 o rivi poi evento.

Visado por: Manuel José Wieland Covarrubias (MLB\MWielandt) Fecha: 2023-08-30 10:08:50 (UTC-04:00)



N°	INCUMPLIMIENTO	UTM
4	No emplear los elementos de seguridad según normativa vigente o no uso de uniforme por parte de los trabajadores.	2 UTM por evento.
5	Incumplimiento en la entrega de certificados de calidad de materiales, u otros solicitados por el ITS, conforme a lo regulado en el numeral 7.3 de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
6	Modificación del proyecto establecido en la planimetría adjunta a la presente licitación, sin aprobación previa del ITS.	1 UTM por evento
7	Por mantener los escombros que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución del contrato en la vía pública en más de 3 días corridos.	1 UTM por evento
8	Daño de cualquier elemento de propiedad municipal por mala instalación o ejecución de los trabajos.	1 UTM por evento
9	Incumplimiento en el horario de trabajo establecido en el numeral 10 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento
10	Incumplimiento en el plazo para la capacitación establecido en el numeral 8.3 de las Bases Técnicas	1 UTM por día de atraso
11	Incumplimiento en el plazo de entrega de la programación de los trabajos, establecido en el numeral 7.1 de las Bases Técnicas	2 UTM por día de atraso
12	Incumplimiento en el plazo de entrega del libro de servicio establecido en el numeral 13 de las Bases Técnicas	2 UTM por día de atraso

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar el 20% del monto del contrato.

10.1. Procedimiento de Aplicación de Multas y Término Anticipado del Contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley Nº 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 sobre aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- 1. En aquellos casos que el ITS (Inspector Técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de Administración y Finanzas.
- 2. El Director de Administración y Finanzas., en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
- 3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de



Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.

- 4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
- 5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- 6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de Administración y Finanzas.
- 7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de Administración y Finanzas, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de Administración y Finanzas, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa:
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- 8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- 9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.



10.El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- 11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- 12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley Nº19.880.

10.2 Término anticipado del contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado de ésta, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
- b) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del monto del contrato.
- c) Por superar el tope establecido en la multa N°1 del numeral 10 de las presentes bases administrativas especiales.
- d) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.
- e) Por haber acompañado o presentado al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- f) Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.



En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

Visado por: Manuel José Wieland Covarrubias (MLB\MWielandt) Fecha: 2023-08-30 10:08:50 (UTC-04:00)



DEPTO. DE COMPRAS

BASES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA CENTRO DE MONTAÑA, CECOSF CERRO 18 Y COLEGIO DE FARELLONES"
ID 2735-341-LP23

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes especificaciones técnicas, corresponden a la adquisición e instalación de 3 grupos electrógenos, con el objetivo de mantener la continuidad del servicio en caso de ocurrir un corte de suministro de energía eléctrica, en las siguientes dependencias y direcciones:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	POTENCIA GRUPO ELECTRÓGENO	CANTIDAD
Centro de Montaña	Camino Farellones S/N , Lo Barnechea 55 Kva		1
Colegio Farellones	Los Cóndores 1298, Lo Barnechea	s Cóndores 1298, Lo Barnechea 55 Kva	
CECOSF Cerro 18	Circunvalación Norte 1050, Lo Barnechea	22 Kva	1

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE GRUPOS ELECTRÓGENOS

2.1 Características Generales

- 1. Los grupos electrógenos requeridos en este proyecto deberá tener componentes de primer nivel con motores Cummins, Pernkins, John Deere o su equivalencia técnica.
- 2. Los alternadores deberán ser Stamford, Meccalte, Leroy Summer o su equivalencia técnica.
- 3. Los proveedores deberán tener soporte en el país.
- 4. El proveedor deberá entregar equipo con kit de filtros (aceite, combustible, aire) para mantenimiento para las primeras 1.000 horas de operación.
- 5. El sistema de transferencia de cargas será en base a transferencias automáticas con contactores de potencia incluidos en el suministro de los equipos generadores. Deben estar diseñados para los niveles de potencia relativos a los equipos en cuestión.
- 6. Se debe considerar la potencia de los equipos como "prime".
- 7. El equipo debe tener una garantía de al menos un año para el equipo generador y dos años para los equipos eléctricos y electrónicos.
- 8. El sistema de escape, insonorización encapsulada y montaje de los equipos será por cuenta del contratista. Deberá entregar el equipo instalado en su totalidad con la cabina insonorizada, sistema de escape, silenciador, sistema de control, pruebas e inscripciones si corresponden. Además, debe considerar todo el cableado de potencia, conexionado y puesta en marcha. Alternativas a lo indicado solo podrán ser aceptadas, con aprobación del mandante, la ITS y el proyectista. Debe considerar cabina insonorizada para el equipo.
- 9. La estructura de los equipos debe considerar soportes amortiguadores para reducir un 80% a 90% las vibraciones originadas por los equipos. Lo anterior, debe ser cuidadosamente estudiado por los proveedores para cumplir considerando que la instalación de los equipos no debe traspasar ruidos ni vibraciones a las estructuras.
- El equipo debe ser probado en banco resistivo en dependencias del proveedor en presencia del ITS.
- 11. El proveedor deberá capacitar al personal técnico de mantenimiento del recinto para todas las posibilidades de los sistemas, entre las que se pueden mencionar:
 - i. Operación del sistema frente a un corte de energía
 - ii. Revisión y modo de operación frente a todas las posibles alarmas que pudiera entregar el sistema.
 - iii. Operaciones manuales de partidas y paradas del sistema
 - iv. Operación manual de emergencia de la transferencia
 - v. Otros a definir por el proveedor para lograr un claro entendimiento de funcionamiento del sistema tanto en situaciones normales como también de pasos a seguir en caso de fallas.



Lo anterior, deberá ser entregado de forma escrita en un manual de procedimientos y operación del sistema de la central de generación.

2.2 Características técnicas

- 1. Motor Diesel.
- 2. Turbo alimentado.
- 3. Inyección directa.
- 4. Calefactor de refrigerante.
- 5. Equipo insonorizado.
- 6. 400 / 230 volts trifásico, 1500 rpm, 50 HZ factor de potencia 0.8.
- 7. Batería libre de mantenimiento.
- 8. Silenciador industrial con nivel de reducción de ruido de 19 db.
- 9. Estanque de combustible adosado a la base con indicador de nivel.
- 10. Montado en base metálica con soporte antivibracionales.
- 11. Sistema de arranque eléctrico con batería incluida.
- 12. Gobernor mecánico con parada de emergencia tipo bloqueo.
- 13. Alternador marinizado sin carbones de 4 polos con rodamiento único.
- 14. Cargador de batería incorporado, con desconexión al llegar a plena carga.
- 15. Equipo con certificación SEC.

2.3. Monitoreo de módulos digitales

Deberá contar con un sistema de monitoreo con modulo digital con manejo y control de los siguientes parámetros:

- 1. Arranque automático y manual controlado por tablero.
- 2. Temperatura de motor.
- 3. Presión de aceite.
- 4. Voltaje y carga de batera.
- 5. Horómetro.
- 6. Alarma audible.
- 7. Voltaje generador.
- 8. Corriente de fase / fase / neutro.
- 9. Frecuencia de generador en Hz.
- 10. Protección de baja frecuencia.
- 11. Indicador de porcentaje de carga.

2.4. Sistema de detención automática

Además, debe considerar un sistema de detención automática en caso de:

- 1. Baja presión de aceite.
- 2. Alta temperatura de motor.
- 3. Sobre velocidad / Baja velocidad.
- 4. Falla en el arranque después de tres intentos de partida.

3. UBICACIÓN PRELIMINAR DE GRUPOS ELECTROGENOS

3.1 CECOSF Cerro 18



Figura 1.- Ubicación Grupo electrógeno CECOSF Cerro 18

3.2 Colegio Farellones



Figura 2.- Ubicación Grupo electrógeno Colegio Farellones.

3.3 Centro de Montaña



Figura 3.- Ubicación Grupo electrógeno Centro de Montaña.



Figura 3.1.- Ubicación Grupo electrógeno Centro de Montaña, vista frontal.

4. TRASLADO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS

Será responsabilidad del contratista eléctrico el trasladar el Grupo desde las dependencias del <u>fabricante o distribuidor</u>, bajo su responsabilidad, respetando las directrices descritas en el Punto 3 de la <u>Memoria Descriptiva del Proyecto de Instalación de Grupo Electrógeno</u>, además de proveer y realizar el montaje del grupo electrógeno, ductos de combustible o depósito en generador y todos los accesorios que éste requiera para el funcionamiento del motor diésel.

El contratista deberá asegurarse del correcto funcionamiento del generador, para lo cual deberá realizar todas las pruebas de funcionamiento necesarias, en el periodo de la marcha blanca del equipo.

Toda prueba deberá seguir los protocolos establecidos por el fabricante y el especialista y se deberá adjuntar a la entrega del resto de documentos para su recepción provisional.

5. SUMINISTRO TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (TTA) CON SINCRONISMO.

Se requiere provisión e instalación de tablero de transferencia completo CTR marca Telergon Modelo 100A o equivalente técnico con sincronismo, se proyecta su montaje en sector tablero general que permita la unión entre protecciones eléctricas propias del sistema eléctrico y barra general. Ante ausencia o falla de la energía eléctrica proveniente desde la red comercial, el sistema de control del tablero de transferencia deberá realizar en forma totalmente automática las siguientes operaciones:

- a) Puesta en marcha de la Unidad generadora de energía de emergencia.
- b) Apertura del Interruptor de poder de baja tensión principal de los transformadores para suministrar energía de emergencia desde el grupo generador a las instalaciones. Ello implica:
 - i. Apertura del interruptor de poder del sistema normal.
 - ii. Cierre del interruptor de poder de la unidad generadora.

Al ejecutarse todas las acciones señaladas anteriormente, la unidad generadora alimentará todos los circuitos eléctricos, hasta que la energía eléctrica proveniente desde la red comercial se normalice.

Normalizada la energía eléctrica proveniente desde la red comercial, el sistema de control realizará automáticamente las siguientes acciones:



Después de un lapso de confirmación de la reposición y buena calidad de la energía eléctrica proveniente desde la red pública, deberá sincronizarse de manera automática a la Red de distribución eléctrica interior en Baja Tensión, implicando:

- i. Cierre del interruptor de poder del sistema normal (sincronizado a los generadores)
- ii. Traspaso automático de carga desde la unidad generadora a la red comercial.
- iii. Apertura del interruptor de poder de la unidad generadora.
- iv. Detención automática de la unidad generadora, después de haber transcurrido un periodo de tiempo predeterminado para lograr el enfriamiento de sus componentes principales.
- v. Sincronismo con la red de distribución.

Este modo permitirá el trabajo sincronizado de la red pública con las unidades generadoras y la repartición de carga entre ambas fuentes de energía, con control de energía manual y automática. Para este efecto, el sistema deberá contar con un Switch controlador de carga, instalado en el sistema de control, desde donde se pueda preseleccionar los niveles de carga que suministre la fuente de energía.

Para lograr el objetivo anterior, el control de carga deberá ser dotado de un sistema electrónico de alta resolución, que permita que el suministro de energía proveniente desde las unidades generadoras sea estable, y las variaciones del requerimiento de carga, sean asumidas por la red comercial.

El generador funcionará en paralelo, por lo que los alimentadores están dimensionados para la capacidad máxima de generación.

6. OBRAS PARA INSTALACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS

6.1 Nicho grupo electrógeno

Se requiere la construcción de cierre perimetral de grupo electrógeno con Cerco Acmafor con pilares 60x60 en 3,0m de altura, considera portón doble hoja Montado en pilares de 100x100x2mm y una puerta de acceso individual montada en pilares 60x60. La estructura debe permitir desarme completo en caso de requerirlo, por lo que la malla cerco deberá ser instalada con perno auto perforante con goma de neopreno, no será aceptado remache.

Pilares y Malla deberán ser de acero galvanizado y pintura de esmalte de terminación color Azul.

6.2 Losa hormigón

El grupo generador deberá ser montado sobre una losa de hormigón armado con la resistencia adecuada y antisísmica. Para la fundación, se considerará aplicable la Norma Chilena NCh 170 – Hormigón – Requisitos Generales, salvo en lo que sea modificado por los planos entregados por la ITS y con lo estipulado en las presentes Especificaciones Técnicas o las instrucciones escritas.

Las dimensiones de la losa se encuentran definidos en <u>la planimetría del proyecto</u>. el pretil de derrame o piscina metálica donde el grupo insonorizado va al interior de esta deberá ser incluida como parte integra del suministro o Item Grupo Generador.

7. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos señalados por las presentes Especificaciones Técnicas son necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones de los grupos electrógenos de respaldo de energía eléctrica. El contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos solicitados.

Visado por: Manuel José Wieland Covarrubias (MLB\MWielandt) Fecha: 2023-08-30 10:08:50 (UTC-04:00)



7.1 Coordinación de los trabajos

Previo al inicio del proyecto, el contratista deberá realizar una programación para la ejecución de las obras en el plazo estipulado, la que deberá considerar todos los requerimientos contemplados en las presentes especificaciones técnicas, planos y antecedentes que conforman el proyecto. Esta programación deberá ser presentada al ITS del contrato en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha consignada en el Acta de Inicio de Servicios de la presente licitación y deberá ser aprobada por el ITS previo al inicio de los trabajos.

7.2 Ejecución de los trabajos

Sera cargo del contratista el Contratista el suministro de todos los elementos, materiales, mano de obra, transporte y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales deberán ceñirse a los planos, especificaciones técnicas y normas respetando medidas, materiales y ubicaciones.

No se podrá efectuar ninguna modificación al proyecto sin autorización previo y/o visto bueno del ITS

7.3 Calidad de los materiales

El contratista será responsable de la calidad de los materiales que se usen en el servicio de instalación, todos los elementos que no cumplan con lo especificado deberá ser retirado de las instalaciones.

El ITS podrá solicitar antecedentes que respalden la calidad de materiales y el tipo de reparación efectuada.

7.4 Cierre perimetral provisorio

Sera responsabilidad del contratista ejecutar un cierre provisorio en todo el sector de los trabajos, principalmente de las excavaciones, en coordinación con el ITS. Este se ejecutará sobre la base de piezas de pino insigne en bruto o similar a modo de pilares y una combinación de malla tipo bizcocho y Rachel cerrando todo el perímetro. El cierre deberá tener una altura mínima de 2,4 m y se deberá mantener durante todo el transcurso de los trabajos.

7.5 Replanteo y trazados

Sera responsabilidad del contratista efectuar el trazado y nivelación del proyecto de acuerdo con los antecedentes técnicos, además de ser requisito indispensable contar con la conformidad del ITS para iniciar las siguientes partidas, ciñéndose a las cotas, perfiles y niveles indicados.

La partida se efectuará de acuerdo con planos procurando su correcta ejecución. Antes de iniciar los trabajos, se harán los trazados generales, fijando ejes y líneas de paso.

7.6 Excavaciones

El contratista deberá considerar, para todos los tramos emplazados en planimetría, el realizar la excavación en función del trazado del proyecto, a fin de disponer la canalización subterránea en forma adecuada.

Todas las excavaciones en zanja podrán realizarse a mano o a máquina. En este último caso, esta deberá detenerse a 0.10 m, por sobre la cota de excavación indicada, continuándose en forma manual hasta llegar al nivel requerido. En ambos casos, el material de la excavación será depositado a una distancia mínima de 0,40 m. del borde de la zanja.



El Contratista deberá considerar en la partida un Apisonado a mano en el fondo de la zanja. Cabe destacar que antes de apisonar a mano el fondo de la zanja, preliminarmente se deberá limpiar el terreno natural (fondo de la excavación), para eliminar piedras, raíces, afloramientos rocosos o cualquier otro obstáculo, y así dar paso a la metodología de compactación de apisonado a mano. En esta partida, se deberá contar con aprobación de recepción por parte de la ITS (se recomienda una recepción por tramos), donde dicha visación deberá quedar plasmada en el libro de obras, para así, posteriormente, pasar a la siguiente partida de relleno. La visación consistirá en comprobar en terreno los espesores indicados en las presentes EETT y los niveles señalados en la planimetría de

Finalmente, se deberá considerar que en los cruces se cuidará que los ductos o conductores eléctricos queden separados de las tuberías de los otros servicios en 0.50 m, como mínimo, en cualquier sentido. Si el cruce se protege con una capa de hormigón de 0.20 m de espesor, la separación mínima podrá reducirse a este valor. Asimismo, se deberá proteger los ductos mediante una capa de mortero de cemento afinado y coloreado, de un espesor mínimo de 0.10 m y que se extienda 0.50 m hacia ambos lados. Se recomienda identificar adecuadamente la existencia de los ductos o conductores eléctricos en el punto del cruce. Cabe destacar que, se entenderá que existe paralelismo cuando los ductos o conductores eléctricos queden dentro del volumen normal de excavación de las tuberías de otros servicios.

7.6.1 Arenado

proyecto.

Después de realizadas las obras correspondientes a la excavación de la canalización exterior, se procederá a rellenar la excavación, previa autorización de la ITS, hasta comprobar en terreno los espesores indicados en las presentes EETT y los niveles señalados en la planimetría de proyecto. La cama de apoyo estará conformada por arena, limpia, libre de piedras u otros obstáculos que puedan dañar la tubería. En cuanto al espesor de capa, debe ser de 0.10 m, debidamente apisonada. Este encamado vendrá a servir de apoyo al ducto en la excavación, por ello, la superficie del material para éste debe seguir la del trazado especificado en el diseño, ya que será fundamental, el brindar a la tubería un apoyo uniforme y continuo, en toda su longitud. En esta partida estará prohibido el uso de material arcilloso, por lo que será necesario utilizar una capa plana y lisa de arena limpia, compactada libre de piedras u otros obstáculos que puedan dañar las tuberías. Cabe destacar, que la Cama de Apoyo, deberá contar con aprobación de recepción por parte de la ITS (se recomienda una recepción por tramos), donde dicha visación deberá quedar plasmada en el libro de obras, para así, posteriormente, pasar a la siguiente partida de relleno. La visación consistirá en comprobar en terreno los espesores indicados en las presentes EETT, los niveles señalados en la planimetría de proyecto, la calidad del material empleado.

PUESTA EN MARCHA SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO (GGEE Y TTA)

Corresponde a la puesta en marcha y marcha blanca del equipo con pruebas de arranque y simulación de corte de energía, hasta asegurar el correcto funcionamiento del grupo electrógeno de respaldo.

8.1 Comprobación de la Instalación.

- i. Verificar que se siguen las recomendaciones generales que figuran en el capítulo de instalación recomendado por el fabricante (ventilación, escape, conexiones, etc.).
- ii. Revisar los niveles (aceite, agua, Diesel, batería).
- iii. Verificar que el grupo electrógeno está conectado a tierra correctamente (puesta a tierra).
- iv. Cerciorarse de que las conexiones eléctricas se han realizado correctamente.

8.2 Comprobación después del arranque del grupo electrógeno

- i. Efectuar las verificaciones mecánicas (presión de aceite, temperatura del agua, ausencia de ruido, etc.).
- ii. Efectuar las verificaciones eléctricas (tensión, intensidad, frecuencia, campo giratorio, etc.).



- iii. Efectuar las verificaciones de seguridad (parada de emergencia, presión de aceite, temperatura del agua, etc.).
- iv. Efectuar la verificación del cambio del inversor normal auxiliar o acoplamiento (en caso de que lo incorpore).
- v. Asegurar el correcto funcionamiento del equipo.

8.3 Capacitación e inducción

Es parte integral de la puesta en marcha del sistema de respaldo, la capacitación e inducción al personal o departamento que será el responsable del funcionamiento y operación del sistema de generación en su conjunto incluido sus protocolos de mantención.

Las capacitaciones deberán ser dentro de los 15 días corridos desde recibidos conformes la instalación para cada dependencia.

9. ESCOMBROS

Los escombros provenientes de los trabajos solicitados deberán ser retirados durante la jornada de trabajo, y trasladados por el contratista hasta un botadero autorizado.

En el caso de que los trabajos efectivamente requieran la gestión de los escombros, el contratista deberá acompañar el certificado de recepción del botadero autorizado para efectos de la recepción conforme de los trabajos.

10. HORARIOS DE TRABAJO Y PROFESIONAL A CARGO

Los trabajos deberán ser ejecutados de lunes a domingo, entre 06:00 a 20:00 horas, previa coordinación con el ITS del contrato.

El profesional a cargo de los trabajos de la contratación deberá contar con título técnico o profesional en electricidad, obras civiles, o una carrera afín.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los 5 días hábiles siguientes, , el contratista adjudicado deberá proporcionar al ITS, el <u>certificado de título técnico o profesional</u>, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o por una institución universitaria extranjera. En este último caso, los títulos o certificaciones emanadas de una institución universitaria extranjera deberán proporcionarse debidamente apostillados o legalizados según la normativa del código de procedimiento civil, y con su traducción oficial, en caso de no venir extendidos en castellano.

11.INSCRIPCIÓN SEREMI

El contratista eléctrico deberá realizar la presentación de la declaración de emisión de contaminantes ante el SEREMI, además de entregar los certificados correspondientes a las pruebas de emisión sonora, cuyos valores deben estar dentro de los parámetros indicados en Decreto Supremo Nº 146 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

12. NORMATIVA

Todos los trabajos se ejecutarán conforme a la reglamentación vigente y las ultimas enmiendas de los códigos y normas que se enumeren a continuación u otras que tengan relación con el proyecto y que se consideran parte integrante de estas especificaciones:

1 NCH ELEC N°4/2003

Instalaciones de Consumo en Baja Tensión



2	NCH ELEC N°2/84	Electricidad, Elaboración y Presentación de Proyectos relacionados con instalaciones eléctricas.		
3	NSEG N°5 E.N. 71.	Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes		
4	NSEG N°6 E.N. 71.	Electricidad. Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas		
5	NSEG N°8 E.N. 75.	Electricidad. Tensiones Normales para Sistemas e Instalaciones		
6	NSEG N°21 E.N. 78.	Alumbrado Público en sectores residenciales		
7	NSEG N°12 E.N. 87.	Empalmes Aéreos Monofásicos		
8	Ntc o EGBT	Documentación que debe presentar el instalador para ante SEC.		
9	DFL N°4/2018	Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica		
10	D.S. N°327/98	Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Minería.		
11	D.S. N°298/2005	Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles		
12	D.S N°47/1992	Ordenanza General de Urbanismo y Construcción		
13	RIC	Pliegos técnicos RIC		

Se establece como obligación el cumplimiento de todas las normas de seguridad en el trabajo y ejecución de las obras, para lo cual el contratista deberá contar con los elementos técnicas físicos y humanos necesarios, tomando las precauciones procedentes para evitar cualquier tipo de accidente que puedan afectar a los trabajadores y terceros durante la ejecución de las obras siendo su exclusiva responsabilidad la ocurrencia de ellos.

13. LIBRO DE SERVICIOS

Será cargo del contratista la provisión del libro de Servicio, foliado, triplicado y autocopiativo, en el cual la Inspección Técnica del Servicio y los profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución del proyecto.

El libro de servicio deberá ser entregado el día de la firma del acta de inicio de servicio, el cual permanecerá en poder de la ITS. Se deja constancia de que, se solicitarán la cantidad de libros necesarios para llevar un correcto control de anotaciones y comunicaciones entre el ITS y la empresa contratista.

Los correos electrónicos oficiales que definan especificaciones, cambios o instrucciones deberán quedar registrados en el libro de Servicio en las tres copias.

14. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

La Dirección de Administración y Finanzas (unidad técnica) será la encargada de designar al ITS del contrato.

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Sólo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.



ANEXO Nº1

"DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP"

LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA CENTRO DE MONTAÑA, CECOSF CERRO 18 Y COLEGIO DE FARELLONES ID 2735-341-LP23

Yo	RUT N°
correo electrónico	, en mi calidad de Representante Legal de la empresa
, RUT N	l°, ambos domiciliados en
	, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las
inhabilidades establecidas en el artíc	culo 4 de la Ley Nº19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el
numeral 6.1 del Manual de Prevenci	ión del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado
mediante Decreto DAL N° 1301 de 18	8 de noviembre de 2021.

*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Covarrubias (MLB\MWielandt)
Fecha: 2023-08-30 10:08:50 (UTC-04:00)



Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

Ì	
ii	
iii.	
iv.	
v	

9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser_/ no ser cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las



Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- I) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



ANEXO Nº 2 OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE INSTALACIÓN

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA CENTRO DE MONTAÑA, CECOSF CERRO 18 Y COLEGIO DE FARELLONES".

ID 2735-341-LP23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

1. OFERTA ECONÓMICA

SERVICIO	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO DE 55	\$,
KVA PARA CENTRO DE MONTAÑA	impuestos incluidos
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO DE 55	\$,
KVA PARA COLEGIO FARELLONES	impuestos incluidos
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO DE 22	\$,
KVA PARA CECOSF CERRO 18	impuestos incluidos

2. PLAZO DE INSTALACIÓN

PLAZO DE INSTALACIÓN	días corridos
----------------------	---------------

- (*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal. Lo mismo sucederá, en caso de que el oferente adjunte una cotización propia u otro documento de similar naturaleza, cuyo valor discrepe con el monto ofertado en el presente Anexo, pues sólo se atenderá al valor informado en el presente Anexo para la admisibilidad y evaluación económica.
- (**) En caso de que las ofertas superen el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, estas serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas. Para estos efectos se sumarán los valores ofertados para cada uno de los grupos electrógenos.
- (***) También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferte un plazo de entrega superior a los 200 días corridos, o aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta que no sea una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

Visado por: Manuel José Wieland Covarrubias (MLB\MWielandt) Fecha: 2023-08-30 10:08:50 (UTC-04:00)



ANEXO N°3 "EXPERIENCIA"

LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA CENTRO DE MONTAÑA, CECOSF CERRO 18 Y COLEGIO DE FARELLONES" ID 2735-341-LP23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

N°	MANDANTE	FECHA INICIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD FACTURAS	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					7
10					



ANEXO N°4 MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA CENTRO DE MONTAÑA, CECOSF CERRO 18 Y COLEGIO DE FARELLONES" ID 2735-341-LP23

ÍTEA	MEDIO DE VEDICIOACIÓN
RUT	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	



- 2. LLÁMASE a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
- 3. INSTRÚYASE al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 4. INSTRÚYASE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- **5. INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- **6. INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 518581600484383 validar en https://ws-prod-agile.edoc.cl/utils/verify